

**RESOLUCIÓN N° 008**

( 06 - Ene - 2022 )

***“Por la cual se justifica la celebración de un contrato de arrendamiento en la modalidad de selección por contratación directa - TEATRO JORGE ELIECER GAITÁN”***

**EL SUBDIRECTOR DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, el Acuerdo 440 de 2010, la Resolución No 094 de 2020, la Resolución No 543 de 2020 y la Resolución N.º 031 de 2021.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que el Instituto Distrital de las Artes -Idartes, creado por el Acuerdo 440 del 24 de junio de 2010 del Concejo de Bogotá, es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo sector hace parte integrante el Idartes tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que mediante el Acuerdo 761 de 2020 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI” el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración distrital. Dentro del Plan de Desarrollo se encuentra el Propósito N° 1 denominado “Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política”, dentro del cual se incluyó el logro N° 9 que establece: “Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro.”

Que dentro del citado Plan de Desarrollo encontramos la meta trazadora N.º 24 denominada: “Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro”, la cual tienen como indicador: “Aumentar el porcentaje de la población que realiza prácticas culturales”.

Que de igual forma dentro del Acuerdo 761 de 2020 se definió el programa N° 21 denominado “Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural”, el cual contempla como objetivo: Superar las barreras culturales, económicas, físicas que dificultan la participación de la ciudadanía en la vida cultural de la ciudad, y obstaculizan la transformación cultural de los ciudadanos para reconocer a los otros. A través de procesos y actividades pertinentes y accesibles en las dimensiones de la creación, la formación, la circulación, la

## RESOLUCIÓN N° 008

( 06 - Ene - 2022 )

### **“Por la cual se justifica la celebración de un contrato de arrendamiento en la modalidad de selección por contratación directa - TEATRO JORGE ELIECER GAITÁN”**

investigación y la apropiación lograr que la ciudadanía incorpore las artes a su vida cotidiana, mediante la práctica y el acceso a la oferta cultural.

Que el Idartes a través de la Subdirección de Equipamientos Culturales, promueve y fortalece la realización de eventos, festivales y muestras de artes escénicas de todos los géneros y formatos, dirigidos al público en general o a públicos específicos, que tienen diferentes impactos en la vida cultural de la ciudad. De igual forma, se encarga de la gestión, dotación, programación y aprovechamiento económico de los escenarios culturales del Distrito entre los que se encuentran: El Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán, el Teatro al Aire Libre la Media Torta, el Escenario Móvil Armando de la Torre, El Teatro El Parque y El Planetario de Bogotá, para lo cual debe cumplir la normatividad vigente que existe en la ciudad para el desarrollo de espectáculos públicos.

Que el proyecto de inversión 7614 *Transformación de la Red de Equipamientos para su consolidación y Sustentabilidad en Bogotá D.C.* tiene como objetivo generar una RED DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES SUSTENTABLES que garanticen la apropiación ciudadana, la oferta artística y de cultura científica diversa e incluyente y la gestión de recursos para la innovación social y cultural. En su enfoque se busca que la Red De Equipamientos Culturales Sustentables, que tiene a su cargo los escenarios más representativos en la historia de la ciudad, desarrolle acciones que fortalecen el encuentro de los bogotanos con el arte, la ciencia y la tecnología.

Que por su parte el Acuerdo 5 de 2021 por medio del cual se modifica la estructura organizacional del Idartes, en su artículo 16 señala que la Subdirección de Equipamientos Culturales es la dependencia encargada de Gestionar ante las dependencias e instancias competentes los requerimientos logísticos necesarios para el sostenimiento y mantenimiento de los escenarios culturales a cargo del Instituto.

Que debido a la Pandemia del COVID-19 y al aislamiento decretado por el Gobierno Nacional, diferentes sectores económicos se han visto gravemente afectados en razón a la suspensión de actividades y eventos que involucran una gran asistencia de personas, entre ellos el sector de la cultura y las artes, que obtiene ganancias a través de la ejecución y realización de espectáculos, los cuales en su gran mayoría se realizan en los equipamientos de administración del Instituto Distrital de las Artes, por medio de la Resolución 1746 del 1 de octubre de 2020, se adopta el protocolo de bioseguridad para mitigar y controlar el riesgo del coronavirus COVID-19 en la realización de actividades de exhibición cinematográfica y artes escénicas discriminadas en la Clasificación internacional Industrial Uniforme CIIU 5914 y 90, bajo la modalidad de autocines, autoeventos, salas de cine y teatros, dentro de los cuales se encuentra el Teatro Jorge Eliecer Gaitán.

Que el Teatro Jorge Eliecer Gaitán tiene dentro de las modalidades de uso contempladas en la Resolución N° 1819 proferida con fecha 08 de noviembre de 2019, la figura de ARRENDAMIENTO, encaminada a cumplir el objetivo misional de promocionar las actividades culturales dentro de los equipamientos administrados por IDARTES; entendiéndose además que éste cumple con el sostenimiento de dicho escenario, destinando los ingresos generados por las modalidades de uso en el mejoramiento del Teatro y su mantenimiento respectivo.

Que se dará aplicación a lo dispuesto en la Resolución No. 1268-2021, Artículo 85. Los trámites de solicitudes de uso de los equipamientos que se hayan iniciado con anticipación a la fecha de emisión

**RESOLUCIÓN N° 008**  
( 06 - Ene - 2022 )

**“Por la cual se justifica la celebración de un contrato de arrendamiento en la modalidad de selección por contratación directa - TEATRO JORGE ELIECER GAITÁN”**

de la presente se seguirán tramitando con el procedimiento y tarifas establecidas en la Resolución 1819-2019 hasta su finalización.

Que el Decreto 1082 de 2015 “**Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional**” señala en su artículo 2.2.1.2.1.4.1, que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalara en un acto administrativo.

Que de conformidad con el artículo 2 numeral 4, literal i, de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de contratación directa procederá solamente en los siguientes casos: **“i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles**, en concordancia con lo establecido en el 2.2.1.2.1.4.11, del Decreto 1082 de 2015, el cual establece **“arrendamiento de bienes inmuebles”**.

Que la señora la señora DIANA MARELA AMEZQUITA REY identificada con C.C. N° 1.026.267.665, en calidad de representante legal de la **DAPI S.A.S.**, identificada con Nit N° 901.204.978-2, solicitó bajo la modalidad de ARRENDAMIENTO COMERCIAL CON VENTA PUBLICA DE BOLETERIA sin exhibición publicitaria y/o promoción, del Teatro Jorge Eliécer Gaitán, para realizar el evento **“DUERMASE CON JOHN MILTON EL CABALLERO DE LA HIPNOSIS”** para llevarse a cabo los días 18, 19 y 20 de febrero de 2022.

Que el IDARTES a través de comunicación con radicado de Orfeo 20212000066301, respondió la solicitud señalada en el considerando anterior manifestando que **“conforme la reglamentación de la Resolución de uso de los Escenarios propios o administrados, los días 18, 19 y 20 de febrero de 2022 para las funciones se encuentran disponibles el Teatro Municipal Jorge Eliecer Gaitán para la realización de evento “DUERMASE CON JOHN MILTON EL CABALLERO DE LA HIPNOSIS” bajo la modalidad de arrendamiento con venta pública de boletería sin exhibición publicitaria y/o promoción”**.

Que el inmueble objeto de la contratación corresponde a:

**Teatro Jorge Eliecer Gaitán - Ubicado en la Carrera 7 No. 22 – 47:**

- a) Sala principal, aforo Covid 19 disponible 1695 sillas.
- b) Lobby del Teatro Jorge Eliécer Gaitán únicamente para ingreso de público.
- c) Ocho (8) camerinos con baño.
- d) Una (1) cafetería de producción.
- e) Video beam de 6.000 lúmenes
- f) Video beam de 11.000 lúmenes
- g) Recursos técnicos con los que cuenta el Teatro Sonido e iluminación básica.
- h) Batería (sin platos)
- i) Piano. La afinación del piano deberá ser asumida por el arrendatario y debe ser de carácter obligatorio para poder acceder al uso de este instrumento.

**Parágrafo 1:** El Idartes se reserva la fila 10 (45 sillas) de la platea central, por cada función para uso protocolario de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

**Parágrafo 2:** La tarifa establecida excluye cualquier tipo de venta en el lobby del teatro, así como la exhibición comercial o de marca adicional a la establecida en el contrato.

**RESOLUCIÓN N° 008**

( 06 - Ene - 2022 )

**“Por la cual se justifica la celebración de un contrato de arrendamiento en la modalidad de selección por contratación directa - TEATRO JORGE ELIECER GAITÁN”**

Que la modalidad de selección, contratación directa, se fundamenta en el literal i, numeral 4, artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.11 del decreto 1082 de 2015, por lo anterior se considera conveniente y se justifica la suscripción de un contrato de arrendamiento.

Que así mismo se fundamenta en las demás disposiciones que lo complementan, modifiquen y/o adicionan en materia civil, mercantil y tributaria según corresponda.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar procedente y justificada la celebración del CONTRATO DE ARRENDAMIENTO con DAPI S.A.S., identificada con Nit N° 901.204.978-2, quien considera idóneo para ejecutar el objeto contractual, el cual consiste en: El arrendador entrega a título de arrendamiento al arrendatario, y este recibe el uso y el goce del Teatro Jorge Eliecer Gaitán, para realizar el evento **“DUERMASE CON JOHN MILTON EL CABALLERO DE LA HIPNOSIS”**, que se llevara a cabo los días 18, 19 y 20 de febrero de 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Determínese para la presente contratación, el uso de la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establece el literal i), numeral 4°, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.11, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente contratación no requiere ningún Certificado de Disponibilidad Presupuestal ya que el IDARTES no requiere hacer ningún desembolso para la ejecución del respectivo contrato.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los estudios y documentos previos del presente proceso de contratación pueden ser consultados a través de la página web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D. C. a los 06 - Ene - 2022

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CARLOS MAURICIO GALEANO**

Subdirector de Equipamientos Culturales  
IDARTES